

NUMERO : 1 229/89.

00000002



REFORMA INTEGRAL CON AUMENTO

DE CAPITAL Y CODIFICACION DEL

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPA

ÑIA GANADERA EL TEJANO S.A. -

CUANTIA: S/.554'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia -
de Guayas, República del Ecuador hoy diecisiete de
octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí,

Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo
del Cantón Guayaquil, comparecen, los señores VICTOR -
AYCART FUENTES, quien declara ser ecuatoriano, casado,
ejecutivo, y JORGE GRANJA TORRES, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ingeniero civil, por los derechos
que representa de la compañía COMPAÑIA GANADERA EL TE
JANO S.A., en sus calidades de Director Principal en
reemplazo del Vicepresidente y Gerente General, respectiva-
mente, conforme lo acreditan con los nombramientos que,
se insertan en la presente escritura como documentos
habilitantes.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en
esta ciudad, personas capaces para obligarse y contra-
tar, a quienes por haberse identificado plenamente doy
fe de conocer, los mismos que comparecen a celebrar
esta escritura pública de reforma integral con aumento
de capital y codificación de estatuto social, sobre cuyo
objeto y resultados están bien instruidos, y a la -
que proceden de una manera libre y espontánea, y para

GT

de diez y cinco copias

su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:--

"SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una que contenga la reforma integral con aumento de capital y codificación del estatuto social de la compañía anónima COMPAÑIA GANADERA EL TEJANO S.A., que se otorga conforme a las cláusulas de esta minuta:-----

PRIMERA: OTORGANTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura pública los señores Víctor Aycart Fuentes e Ingeniero Jorge Granja Torres, en sus calidades de Director Principal en reemplazo y por ausencia del Vicepresidente de la compañía y de Gerente General, en su orden de la compañía COMPAÑIA GANADERA EL TEJANO S.A., quienes en forma conjunta ejercen la representación legal de la compañía, conforme lo acreditan con la copia de sus nombramientos debidamente inscritos, que se acompañan.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- COMPAÑIA GANADERA EL TEJANO S.A. fue constituida con un capital de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES, por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Rennella, el primero de octubre de mil novecientos ochenta e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintisiete de octubre del mismo año.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑIA GANADERA EL TEJANO S.A., en sesión celebrada el veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve resolvió reformar íntegramente y codificar -



estatuto social, incluyendo entre otras reformas

aumento de su capital social en la suma de QUI

NIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES, por lo que este quedará elevado a la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES, representado por quinientas setenta y nueve mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Los accionistas suscriptores de este aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, excepto la compañía Pacific Cattle Investment Limited, que su nacionalidad es de Hamilton-Bermudas, lugar de su domicilio. En la misma sesión de la junta general extraordinaria de accionistas se acordaron otras reformas, entre las que constan cambios en la forma de representación legal de la compañía, supresiones de Directores Principales y Suplentes y otras conexas.

T E R C E R A: DECLARACIONES.- Con estos antecedentes, el señor Víctor Aycart Fuentes e Ingeniero Jorge Granja Torres, en nuestras calidades de Director Principal y subrogante del Vicepresidente y Gerente General en su orden de la COMPANIA GANADERA EL TEJANO S.A. y como representantes legales de la misma, mediante este instrumento público declaramos que damos cumplimiento a lo resuelto en la junta general extraordinaria de accionistas celebrada en esta ciudad, el día miércoles veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, por lo que se procede a aumentar el capital.-

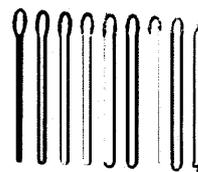
social de la compañía en la cantidad de QUINIENTOS CIN-

CUENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES, por lo que queda-
rá elevado a la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y NUE-
VE MILLONES DE SUCRES, reformando integralmente y codi-
ficando el estatuto social de la compañía, según cons-
ta determinado en el acta de junta general de accio-
nistas ya mencionada, la misma que se agrega como do-
cumento habilitante.-----

C U A R T A : DOCUMENTOS HABILITANTES.-Se acompañan los si-
guientes documentos habilitantes: a) copia de los nom-
bramientos del señor Víctor Aycart Fuentes y del Ingeniero
Jorge Granja Torres, con los que acreditan sus calidades de -
Director Principal y Gerente General respectivamente; y, b) Co-
pia auténtica del acta de junta general extraordinaria de ac-
cionistas de la COMPAÑIA GANADERA EL TEJANO S.A., celebrada el
veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve; y -
autorizaciones de los cónyuges aportantes.-----

Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo
para la plena validez y perfeccionamiento de la presente es-
critura. Firmado: Abogado Marcelo Santos Vera. Registro número
ochocientos veintinueve del Colegio de Abogados.-----

DOCUMENTOS HABILITANTES: "NOMBRAMIENTO.-Gua-
yaquil, seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Señor
Víctor Aycart Fuentes, Ciudad.-De nuestras consideraciones: Cúm-
plenos llevar a su conocimiento que la Junta General Ordina-
ria de Accionistas de la Compañía Ganadera El Tejano S.A., en
sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, reeli-
gió a usted Director Principal de esta compañía por el



1 todo de un año, previsto en el estatuto social.-
2 virtud de tal designación le corresponde a usted
3 ejercer la representación legal de esta compañía conjun-
4 tamente con el Vicepresidente cuando faltare o estuvie-
5 re impedido de actuar el Gerente General y conjunta-
6 mente con el Gerente General cuando faltare o estuvie-
7 re impedido de actuar el Vicepresidente de la compa-
8 ñía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
9 décimo sexto del estatuto social. Sus atribuciones cons-
10 tan determinadas en la escritura pública de constitu-
11 ción de la Compañía Ganadera El Tejano S.A., autori-
12 zada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil doc-
13 tor Jorge Maldonado Rennella el primero de octubre de
14 mil novecientos ochenta, inscrita de fojas once mil -
15 ochocientos cuarenta y ocho a once mil novecientos -
16 diecinueve, número ochocientos cincuenta y nueve del Re-
17 gistro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo
18 el número veinte mil quinientos diecinueve del Reper-
19 torio, el veintisiete de los mismos mes y año. De us-
20 ted, muy atentamente, COMPAÑIA GANADERA EL TEJANO S.A..
21 Firmado: Ilegible, Abogado Manuel Rodríguez Morales, Pre-
22 sidente de la Junta.- Firmado: Ilegible, Ingeniero Jorge
23 Granja Torres, Gerente General-Secretario.- ACEPTO el -
24 nombramiento de Director Principal de la Compañía Ga-
25 nadera El Tejano S.A.- Guayaquil, seis de marzo de -
26 mil novecientos ochenta y nueve.- Firmado: Ilegible, Víc-
27 tor Aycart Fuentes.- QUEDA inscrito este Nombramiento de
28 Director Principal de "COMPAÑIA GANADERA EL TEJANO S.A."

S. 10000

a foja veintiséis mil setecientos noventa y dos, número
siete mil seiscientos diez del Registro Mercantil y -
anotado bajo el número diez mil seiscientos cuarenta y

PAGINA EN BLANCO



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA GANADERA EL TEJANO S.A., CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE

En la ciudad de Guayaquil, a las 10:00 horas del día Miércoles 20 de Septiembre de 1989, en el local de sus oficinas situado en la calle El Oro número 101, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑIA GANADERA EL TEJANO S.A., contando con la concurrencia de los siguientes accionistas: Compañía Frutera del Pacífico S.A., debidamente representada por su Vicepresidente Sr. Enrique Ponce Luque y por su Director Suplente Sr. Pablo Gonzenbach Iglesias, como propietaria de doce mil setecientos cuarenta y siete acciones; Pacific Cattle Investments Limited de Nassau-Bahamas, debidamente representada por su Apoderado el Sr. Ab. Manuel Rodríguez Morales, tal como consta en el poder especial que él exhibe y se archiva, como propietaria de doce mil doscientas cincuenta acciones; Sr. Víctor Aycart Fuentes por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que mantiene con la Sra. Alicia Suárez de Aycart tal como consta en la carta poder que se exhibe y se archiva y como propietario de una acción; Sr. Adalberto Miranda Girón, por sus propios derechos y como propietario de una acción; Sr. Rigoberto Aguirre Campozano por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que mantiene con la Sra. Pilar Décker de Aguirre, tal como consta en la carta poder que se exhibe y archiva como propietario de una acción. Por lo que en la presente Junta se encuentra reunido la totalidad del capital social de la compañía, el mismo que asciende a la suma de S/. 25'000.000,00 divididos en 25.000 acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000,00 cada una. También asiste el Ing. Jorge Granja Torres, Gerente General y Sr. Pedro Mujica Ramírez como Comisario.

Los asistentes deciden por unanimidad instalarse en Junta General de Accionistas, sin previa convocatoria, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, así como también deciden unánimemente tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Aumento de capital social de la compañía.
- 2.- Reforma integral del estatuto social.

Preside la sesión el Sr. Víctor Aycart Fuentes y actúa como Secretario el Gerente General Sr. Ing. Jorge Granja Torres.

El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quorum reglamentario y se den cumplimiento con las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual declara instalada la sesión y ordena se pase a conocer el orden del día anteriormente aprobado.

Se pasa a conocer el primer punto del orden del día, para lo cual el Ing. Jorge Granja Torres toma la palabra y manifiesta que para la mejor marcha de la compañía y con el objeto de ampliar sus posibilidades crediticias y financieras, propone se aumente el

capital social y sugiere sea en QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES de SUCRES, pues se puede utilizar el Superávit proveniente de la revalorización de activos fijos. La Junta luego de largas deliberaciones y después de analizar las cifras correspondientes resolvió por unanimidad:

- 1.- Aumentar el capital social de la compañía en QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES 00/100 de SUCRES, mediante la emisión de 554.000 mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con lo cual el capital social queda elevado a QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 de SUCRES dividido en 579.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.
- 2.- Que el presente aumento lo harán de acuerdo a la asignación de las acciones que constan en el cuadro demostrativo que se anexa, dejando constancia que la fracción de acción en sucres que le corresponde a cada uno de los accionistas, que en conjunto alcanza la cantidad de un mil sucres, lo que equivale a una acción de un mil sucres estos han negociado las fracciones habiéndoselas adjudicado a la Compañía Frutera del Pacífico S.A., quien manifestó su conformidad por medio de su Apoderado.
- 3.- Que el presente aumento sea pagado en su totalidad con QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES 00/100 de SUCRES del superávit provenientes de la revalorización de activos fijos y DOS MILLONES 00/100 de SUCRES de las reservas facultativas.
- 4.- Reformar el artículo quinto del estatuto de acuerdo con el aumento de capital aprobado.

Los señores Víctor Aycart Fuentes y Rigoberto Aguirre Campozano por los derechos que representan de sus cónyuges señoras Alicia Suárez de Aycart y Pilar Décker de Aguirre, autorizan la suscripción y pago del presente aumento de capital resuelto en esta Junta.

En el segundo punto del orden del día, el Gerente General manifiesta que para el mejor funcionamiento administrativo considera debe hacerse una reforma integral del presente estatuto social, la Junta entró a deliberar sobre el tema y unánimemente aprobó el siguiente estatuto social así como también encargó al Gerente General, Sr. Jorge Granja Torres y al Director Principal Sr. Víctor Aycart Fuentes, para que conjuntamente celebren la escritura pública de aumento de capital y reforma integral del estatuto resuelta y para que realicen todos los actos y declaraciones pertinentes.

00000008

SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA GANADERA EL TEJANO S.A.

| S O C I O S | CAPITAL ACTUAL EN SUCRET | % | ACCIONES SUSCRIBI: | SPVIT P/AEVAL ACTIVOS FIJOS | RESERVAS FACULTATIVAS | TOTAL DE: ACCIONES: | TOTAL POR SUSCRIBIP | GRAN TOTAL | NIUEVO % |
|----------------------------|-----------------------------|----------|-----------------------|--------------------------------|--------------------------|------------------------|------------------------|----------------|-------------|
| FRUTERA DEL PACIFICO S.A. | 12,747,000.00 | 50.988% | 282,474 | 281,474,000.00 | 1,020,000.00 | 295,221 | 282,474,000.00 | 295,221,000.00 | 50.988% |
| PACIFIC CATTLE INV.LIMIT. | 12,250,000.00 | 49.000% | 271,460 | 270,460,000.00 | 980,000.00 | 283,710 | 271,460,000.00 | 283,710,000.00 | 49.000% |
| SR. ROALBERTO MIRANDA G. | 1,000.00 | 0.004% | 22 | 22,000.00 | | 23 | 22,000.00 | 23,000.00 | 0.004% |
| SR. RIGOBERTO AGUIRRE C. | 1,000.00 | 0.004% | 22 | 22,000.00 | | 23 | 22,000.00 | 23,000.00 | 0.004% |
| SR. VICTOR AYCAET FUENTES: | 1,000.00 | 0.004% | 22 | 22,000.00 | | 23 | 22,000.00 | 23,000.00 | 0.004% |
| T O T A L..... | 25,000,000.00 | 100.000% | 554,000 | 552,000,000.00 | 2,000,000.00 | 579,000 | 554,000,000.00 | 579,000,000.00 | 100.000% |





ESTATUTO SOCIAL DE LA "COMPAÑIA

000000009

GANADERA EL TEJANO S.A."

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL

mr
ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Con el nombre de COMPAÑIA GANADERA EL TEJANO S.A., se constituye esta compañía el 1 de Octubre de 1.980 mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil en ese entonces Dr. Jorge Maldonado Renella e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 27 de Octubre del mismo año.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía se dedicará a las operaciones de fomento y desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor; al arrendamiento y administración de predios rústicos para la explotación de ganado; a la venta de ganado mayor y menor para el consumo nacional, al negocio, fomento y explotación de la industria lechera; a la compraventa de acciones de sociedades anónimas y participaciones de sociedades de responsabilidad limitada así como de cualquier clase de papeles negociables permitido por las leyes del Ecuador; al desarrollo de las actividades ganaderas, mediante la promoción y fundación de cualquier clase de sociedades. Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualesquiera, operación, acto o negocio jurídico y celebrar todo clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles que estén relacionados con los intereses y fines de la Sociedad.

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- La compañía durará hasta el 31 de Diciembre del año 2.030. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos.

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de esta compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas y cumpla con las formalidades de Ley.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de S/. 579'000.000,00 dividido en 579.000 acciones ordinarias y nominativas por un valor nominal de un mil sucres cada una numeradas de 000.001 a 579.000 inclusive.

TITULO II

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO SEXTO.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. La Junta General se reunirá ordinaria o extraordinariamente. Ordinariamente sesionará por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver principalmente todo lo relativo al balance general, a la cuenta de pérdidas y ganancias y otras conexas, y los informes que le presenten a su consideración los administradores y comisarios, así como para tratar cualquier otro asunto que se hubiere puntualizado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y funcionarios aún cuando estos asuntos no figuren en el orden del día.

ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuantas veces fuere convocada para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, so pena de nulidad.

ARTICULO OCTAVO.- La convocatoria a Junta General de Accionistas se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con 8 días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. La Convocatoria debe contener el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, con las excepciones de Ley. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar la Junta General. Cuando la Junta General se reúna sin convocatoria cumplirá lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria; la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar cuando se trate de primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con números de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Cuando la Junta General se reúna ordinaria o extraordinariamente para conocer y resolver sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y convalidación, y, en general cualquier modificación del estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.



ARTICULO DECIMO.- Antes de declararse instalada la Junta General el Secretario formará la lista de los asistentes cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Salvo las excepciones previstas en la ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los comisarios de la compañía serán especial e individualmente convocados para cada sesión so pena de nulidad de la reunión. Su inasistencia no será causa de diferimento de la sesión.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente para cada ocasión, a menos que el representante ostente poder legal conferido para el efecto. No podrán ser representantes ni los administradores ni los Comisarios de la compañía.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o el Vicepresidente y, a falta de estos, el Gerente General de la compañía. El o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social podrán pedir la convocatoria a Junta General Extraordinaria de acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General, sea que se reúna ordinaria o extraordinariamente, estará presidida por el Presidente de la compañía y a falta de este por el Vicepresidente de la misma. Cuando el Vicepresidente no pudiere o estuviere impedido de actuar, los accionistas concurrentes a la reunión designarán la persona que debe presidir la sesión.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Actuará como Secretario de las Juntas Generales el Gerente General de la compañía, y, a falta de este uno de los Gerentes y a falta de estos últimos los concurrentes a sesión designarán un Secretario AD-HOC.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de cada reunión, se sentarán en hojas mecanografiadas debidamente foliadas y podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores al de la reunión de la Junta.

De cada sesión se formará un expediente que contendrá copia del acta, la convocatoria en caso de haberla y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta General:

- a) Nombrar y remover a los administradores, comisarios, cualquier otro personero o funcionario de la compañía cuyo cargo esté contemplado en el presente estatuto;
- b) Conocer anualmente el balance, las cuentas y los informes que sometan a su consideración el Gerente General de la compañía así como los Comisarios acerca de los negocios sociales;
- c) Fijar la retribución de los administradores, Comisarios o de cualquier otro personero o funcionario;
- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- e) Decidir la emisión de las partes beneficiaria y obligaciones;
- f) Resolver acerca de la amortización de las acciones;
- g) Resolver todas las modificaciones al contrato social;
- h) Decidir sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y la convalidación;
- i) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la compañía;
- j) Autorizar cualquier transferencia de dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía y la constitución de cualquier gravamen sobre los mismos;
- k) Resolver sobre todo asunto que no estuviere previsto en este estatuto social;
- l) Interpretar con carácter obligatorio para los accionistas el alcance de las disposiciones estatutarias; y,
- m) Autorizar al Presidente o al Vicepresidente de la compañía para que en nombre de la sociedad confieran poderes generales o especiales.

ARTICULO DECIMO NOVENO.— Los administradores de la sociedad así como los Comisarios no pueden votar:

- a) En la aprobación de los balances;
- b) En las deliberaciones respecto a su responsabilidad; y,
- c) En las resoluciones sobre operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO.— Las resoluciones de la Junta General serán nulas cuando contravengan las disposiciones de la Ley de Compañía



000000011

otras leyes supletorias y de su propio estatuto.

L
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Una minoría de accionistas que represente no menos del 25% del total del capital pagado podrá apelar de las decisiones de la mayoría de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.

TITULO III

DE LA REPRESENTACION LEGAL

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son administradores de la compañía y tienen su representación legal, judicial o extrajudicial, para todo acto o contrato:

- a) El Presidente, quien obligará a la compañía con su sola firma;
- b) El Vicepresidente quien obligará también a la compañía con su sola firma sólo cuando subrogue al Presidente o cuando obre conjuntamente con el Gerente General o con uno de los Gerentes;
- c) El Gerente General, cuando obre conjuntamente con el Vicepresidente o con uno de los Gerentes;
- d) Uno de los Gerentes cuando actúe conjuntamente con el Vicepresidente o con el Gerente General o con otro Gerente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los administradores de la compañía cuando obren en la forma señalada en el artículo precedente ejercen el pleno derecho de ella para concurrir ante cualquier Tribunal o Juzgado de la República, así como ante las autoridades o entidades del Estado, sean estas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública.

TITULO IV

DE LOS ADMINISTRADORES

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas y podrá ser o no socio de la compañía. Durará un año en sus funciones pudiendo

ser reelegido indefinidamente. A más de lo dispuesto en los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero de este estatuto, tendrá las siguientes atribuciones:

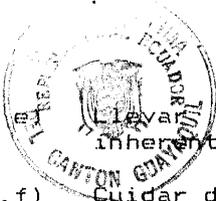
- a) Dirigir y vigilar en general los negocios de la compañía;
- b) Proponer los negocios que considere convenientes a los intereses de la compañía;
- c) Convocar y presidir las Juntas Generales;
- d) Suscribir en unión del Gerente General los certificados o títulos de acciones y las actas;
- e) Conferir poderes generales o especiales con autorización de la Junta General;
- f) Vigilar la actuación del Gerente General y de los Gerentes; y,
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que emanen de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Vicepresidente será designado por la Junta General de Accionistas y podrá ser o no socio de la compañía. Durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A más de lo dispuesto en los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero de este estatuto, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reemplazar sin más trámite al Presidente cuando por cualquier causa este faltare o estuviere impedido de actuar, haciéndolo con las mismas atribuciones del titular; y,
- b) Colaborar con el Presidente en la dirección y administración de los negocios sociales y cumplir las funciones específicas que le encomiende el Presidente de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Gerente General de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas y podrá ser o no socio de la compañía. Durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Además de lo dispuesto en los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero de este estatuto tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Tener a su cargo la administración propiamente dicha de la compañía;
- b) Cuidar y administrar los actos relativos a los negocios de la sociedad;
- c) Vigilar la actuación de los Gerentes;
- d) Contratar empleados y obreros y fijarles remuneración;



Llevar la correspondencia, archivos y demás documentos inherentes a los negocios sociales;

- f) Cuidar de que la Contabilidad esté siempre al día;
- g) Presentar anualmente a la Junta General el informe de las actividades sociales, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas así como los demás documentos en que consten los resultados de la actividad económica y administrativa de la compañía;
- h) Suscribir en unión del Presidente los certificados o títulos de acciones y las actas de Junta General; e,
- i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las que emanen de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Los Gerentes serán designados por la Junta General de Accionistas y podrán ser socios o no de la compañía. Durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Además de lo dispuesto en los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero de este estatuto, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Tener a su cargo la correspondencia, archivo y demás documentos inherentes a los negocios sociales;
- b) Contratar empleados y obreros y fijarles remuneración;
- c) Cuidar que la contabilidad esté siempre al día;
- d) Ejecutar los actos relativos a los negocios sociales de acuerdo con las instrucciones que les imparta el Presidente, Vicepresidente o el Gerente General; y,
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las que emanen de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Junta General reglamentará las atribuciones específicas que en la administración interna de la compañía correspondan a cada uno de los Gerentes designados.

TITULO V

DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDADORES

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Junta General designará anualmente un Comisario Principal y uno Suplente, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Se les asignará una remuneración anual fija a criterio de la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO.- Los Comisarios de la compañía tienen como

función específica realizar la fiscalización de las cuentas inherentes a los negocios sociales debiendo presentar su informe ante la Junta General. Para el ejercicio de su su función se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Los liquidadores de la sociedad serán designados por la Junta General, la misma que les puede señalar otras atribuciones a más de las que ya constan establecidas en la Ley.

El número de liquidadores será siempre impar. Legitimarán su personería con sus nombramientos o con la copia debidamente certificada del acta de la sesión en que se los nombró, documentos que en uno u otro caso deberán inscribirse en el Registro Mercantil.

Las causas por las cuales la compañía se disolverá anticipadamente son las siguientes:

- a) La resolución de la Junta General; y,
- b) Las que se encuentran señaladas en la Ley de Compañías.

TITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El ejercicio económico de la compañía concluye el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La distribución de las utilidades de los socios se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido. La responsabilidad del socio se limita al monto de su acción o acciones, salvo las excepciones de Ley.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- De las utilidades líquidas de cada ejercicio económico de la compañía se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento asignado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. Respecto a la forma en que debe ser reintegrado el fondo de reserva si este resultare disminuido y a la formación de una reserva especial facultativa, se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- De los beneficios líquidos anuales de la compañía asignará en favor de los accionistas por lo menos un cincuenta por ciento el que será pagado en concepto de dividendos, salvo resolución unánime y en contrario de la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Los administradores de la compañía



continuarán en el desempeño de su respectiva función aún cuando concluido el plazo para el que fueron designados, mientras los correspondientes sucesores tomen posesión de sus cargos y entren al desempeño de los mismos. Las designaciones hechas cuando esté comenzado un período se entiende que son efectuadas por el tiempo que falta para que se cumpla tal período.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- El administrador o funcionario removido cesa de sus funciones inmediatamente. La remoción surtirá efecto desde el día en que el Registro Mercantil se tome nota de tal remoción.

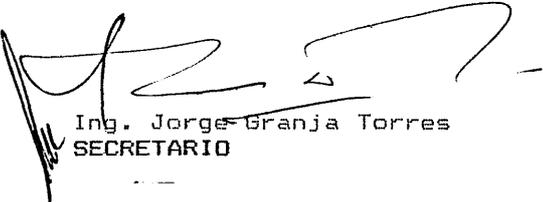
ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Los accionistas tienen derecho preferente para suscribir acciones en los aumentos de capital, derecho que se ejercerá a prorrata del valor de sus acciones, pero pueden renunciar a este derecho si así lo desearan.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Si una acción o certificado de acción se extraviare o destruyere la compañía podrá anular el título previa publicación y se efectuara por 3 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista propietario de la acción o del certificado extraviado o destruido.

Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Hasta aquí el estatuto social de la compañía.

No habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión contando con la concurrencia de todos los accionistas con que ella se inició, se da lectura a la presente acta y, aprobándola en todas sus partes y por unanimidad, se levanta la sesión a las catorce horas, firmando para constancia el Presidente y el Secretario de estas sesión a más de los accionistas concurrentes. f) p. Compañía Frutera del Pacífico, Sr. Pablo Gonzenbach Iglesias y Sr. Enrique Ponce Luque; f) p. Pacific Cattle Investments Limite, Ab. Manuel Rodríguez Morales; f) Sr. Víctor Aycart Fuentes; f) Sr. Adalberto Miranda Girón; f) Sr. Rigoberto Aguirre Campozano; f) Ing. Jorge Granja Torres; f) Sr. Pedro Mujica Ramírez.

LO CERTIFICO.-


Ing. Jorge Granja Torres
SECRETARIO



ra

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

once mil novecientos cincuenta y nueve, número ochocientos
 cincuenta y nueve del Registro Mercantil, Libro de
 Industriales y anotada bajo el número veinte mil quinientos
 diecinueve del Repertorio, el veintisiete de los mismos mes y año.- De usted, muy atentamente, COMPAÑIA GANADERA EL TEJANO S.A.- Firmado: Ilegible, Abogado Manuel Rodríguez Morales.- Presidente. de la Junta.- Firmado: Ilegible, Ingeniero Jorge Granja Torres, Gerente General-Secretario.- Acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía Ganadera El Tejano S.A.. Guayaquil, seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- Firmado: Ilegible, Ingeniero Jorge Granja Torres.- QUEDA inscrito este Nombramiento de Gerente General de "COMPANIA GANADERA EL TEJANO S.A." a foja veintiséis mil setecientos ochenta y nueve, número siete mil seiscientos siete del Registro Mercantil y anotado bajo el número diez mil seiscientos cuarenta y tres del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, cuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.- Firmado: Ilegible, Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- Queda agregado a la presente escritura, el Acta de Junta General Extraordinaria de la compañía Ganadera El Tejano S.A..- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos y agregado que, en un mismo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el notario

1 hoy fe que, después de haber sido leída en alta voz,
2 toda esta escritura pública, a los comparecientes, és-
3 tos la aprueban y la suscriben conmigo, el notario en
4 un solo acto *Q*

5
6 POR "COMPAÑIA GANADERA EL TEJANO S.A.",

7
8
9
10 *[Signature]*
11 Víctor Aycart Fuentes.
12 DIRECTOR PRINCIPAL

10 *[Signature]*
11 Jorge Granja Torres.
12 GERENTE GENERAL

13 CC. 09-00857343

13 CC. 0900755828

14 C.V. 038-098

14 C.V. 159-008

15 R.U.C. 0990500452001

16 EL NOTARIO

17 *[Signature]*
18 Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA.

19
20 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este -
21 CUARTO TESTIMONIO, en once fojas útiles que, sello y -
22 firmo en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días
23 del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve *Q*



24
25
26 *[Signature]*
27 Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
28 NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



FE: _ Que en esta fecha y , al margen de las matri -

ces correspondientes , en cumplimiento a lo dis -
 puesto en los Artículos Segundo y Cuarto, de la Re-
 solución No. 90-2-1-1-0003325, de fecha cinco de no-
 viembre de mil novecientos noventa, de la Superinten-
 dencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la a-
 probación del aumento de capital y, la reforma de -
 estatutos de la compañía a que se refiere el presen-
 te testimonio .. - Guayaquil, noviembre cinco de mil
 novecientos noventa .. -



Eduardo Falquez Ayala
 AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
 NOTARIO SEPTIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo
 ordenado en la Resolución No. 90-2-1-1-0003325, dictada por
 el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 5 de Noviembre
 de 1.990, queda inscrita esta escritura, la misma que con-
 tiene el Aumento de Capital y Reforma Integral de los Es-
 tatutos de **COMPANIA GANADERA EL TEJANO S. A.** de fojas 27.506
 a 27.531, número 3.053 del Registro Mercantil, Libro de In-
 dustriales y anotada bajo el número 18.829 del Repertorio ..
 Guayaquil, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa .. El Re-
 gistrador Mercantil ..

Hector Miguel Alcivar Andrade
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11.0000

TIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a foja 11.048 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y de 1.980, al margen de la inscripción respectiva -- Guayaquil, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa -- El Registrador Mercantil --


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy se ha archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto No. 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 876 del 29 de Agosto de 1.975 -- Guayaquil, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa -- El Registrador Mercantil --


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



